



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-555-27-03-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre los deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; así como las demás atribuciones previstas en la ley;
- Que,** la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales fue promulgada en el Registro Oficial No. 399 de 9 de marzo de 2011, y reformada el 5 de octubre de 2012;
- Que,** la Disposición Transitoria Única de la Ley de Héroes y Heroínas Nacionales señala: *“No serán Afectados por la presente Ley y los derechos de los beneficiarios de las pensiones como ex combatientes del conflicto Internacional de 1941 y tampoco los de las viudas que hayan sido legalmente calificadas por el Ministerio de Defensa Nacional hasta 1993, ni los de los ex combatientes del conflicto bélico del año 1995”*;
- Que,** el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales se promulgó en el Registro Oficial Suplemento 507, de 05 de agosto del 2011, y se reformó el 14 de junio del 2013;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala en el numeral 7, la de *“Ordenar el registro de los héroes y heroínas nacionales, así como de los ex combatientes declarados en virtud de la ley”*;
- Que,** la Disposición General Primera del Reglamento a la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, dispone *“Para el cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional entregará una certificación a todas las personas beneficiarias y remitirá al CPCCS, periódicamente, la nómina a las autoridades e instituciones públicas responsables de la ejecución de los beneficios”*; de igual manera en el segundo inciso se dispone que *“Para el cumplimiento de la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, la Comisión de Verificación y Calificación*

de los Héroes y Heroínas Nacionales, solicitará al Ministerio de Defensa Nacional que en el plazo de 30 días a partir de la notificación, remita la nómina de persona beneficiarias, indicando los nombres, apellidos y números de cédula de ciudadanía de los beneficiarios”;

Que, mediante oficio No. MDN-DGS-2017-0046-OF de 14 de febrero de 2017, suscrito por la Ing. Ana Ximena Toapanta Molina, Directora de Secretaría General Encargada, del Ministerio de Defensa Nacional, se remite al Consejo de Participación Ciudadana el listado actualizado del parte de guerra del Conflicto Bélico de 1995, en el que consta la inclusión del señor Tulcanaza Cruz Edwin Alberto como excombatientes de dicho conflicto Bélico;

Que, mediante oficio No. MDN-DGS-2017-0058-OF de 07 de marzo de 2017, suscrito por la Ing. Ana Ximena Toapanta Molina, Directora de Secretaría General Encargada, del Ministerio de Defensa Nacional, se remite al Consejo de Participación Ciudadana el listado actualizado del parte de guerra del Conflicto Bélico de 1995, en el que consta la rectificación de los errores de hecho e inclusión de los señores: Cabrera Araujo Santo Ezequiel y Canales Cusme Lean Kykery, como excombatientes de dicho conflicto Bélico;

Que, mediante oficio No. CPCCS-CHH-2017-0050-M, se fecha 14 de marzo de 2017, suscrito por el Abg. Andrés Ernesto Chiriboga Zumarraga, Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, presenta el Informe sobre Inclusión de tres excombatientes del conflicto Bélico de 1995, en cuya recomendación señala lo siguiente: *“Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con su atribución establecida en el numeral 7 del Artículo 6 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; oficio No. MDN-DSG-2017-0046-OF de fecha 14 de febrero de 2017 y oficio No. MDN-DSG-2017-0058-OF de fecha 7 de marzo de 2017, suscritos por la Ing. Ana Ximena Toapanta Molina, Directora Encargada de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional; en concordancia con los oficios Nos. MDN-DSG-2015-0180-OF de fecha 27 de julio de 2015, suscrito por el Dr. Fernando Rafael Trujillo Maldonado, Director de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional de esa fecha; y oficio No. MDN-2015-1792-OF de fecha 3 de septiembre de 2015, suscrito por el Arq. Fernando Cordero Cueva, Ministro de Defensa Nacional de ese entonces, con los cuales emitió la Resolución No. PLE-CPCCS-160-11-03-2016; ordene el registro de los siguientes excombatientes señores: Tulcanaza Cruz Edwin Alfredo, Cabrera Araujo Santos Ezequiel y Canales Cusme Lean Kykery, como beneficiarios de la Disposición Final Primera de la*

Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, previo informe jurídico favorable emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica del CPCCS”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0172-M, de fecha 17 de marzo de 2017, suscrito por el Abg. Manuel Alejandro Muñoz Cervantes, Coordinador General de Asesoría Jurídica Subrogante, se emite Informe jurídico sobre la inclusión de tres excombatientes, en el que como conclusiones y recomendaciones al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala lo siguiente “... *esta Coordinación General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conozca las solicitudes remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, y en atención a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 7 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, se recomienda ordenar el registro de los siguientes ex combatientes declarados en virtud de la ley: CABRERA ARAUJO SANTO EZEQUIEL; CANALES CUSME LEAN KYKERY; Y, TULCANAZA CRUZ EDWIN ALBERTO*”.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos los oficios Nros. MDN-DGS-2017-0046-OF de fecha 14 de febrero de 2017 y MDN-DSG-2017-0058-OF de fecha 07 de marzo de 2017, suscritos por la Ing. Ana Ximena Toapanta Molina, Directora de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional Encargada, mediante el cual remite el listado actualizado y los nombres a incluirse como excombatientes del Conflicto Bélico de 1995.

Art. 2.- Acoger el criterio jurídico, presentado por el Abg. Manuel Alejandro Muñoz Cervantes, Coordinador General de Asesoría Jurídica Subrogantes, remitido a través de Memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0172-M, de fecha 17 de marzo de 2017, en el que recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del reglamento, proceda a ordenar el registro de los excombatientes, de conformidad con el listado remitido por el Ministerio de Defensa.

Art. 3.- Disponer el registro de los tres excombatientes del conflicto bélico de 1995 de conformidad con el listado que se detalla a continuación y que corresponde al remitido por el Ministerio de Defensa:

NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA
SANTO EZEQUIEL CABRERA ARAUJO	0915026173
LEAN KYKERY CANALES CUSME	0916477755
EDWIN ALBERTO TULCANAZA CRUZ	1002263141

Art. 4.- Notificar al Ministerio de Defensa con esta resolución para que en cumplimiento de la Disposición General Primera del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales, entregue la certificación a todas las personas beneficiarias y remita al CPCCS, periódicamente, la nómina a las autoridades e instituciones públicas responsables de la ejecución de los beneficios.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique al Ministerio de Defensa con el contenido de la presente resolución para que proceda como corresponda; a la Comisión de verificación y calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales; a la Subcoordinación Nacional de Comunicación para que publique en el portal Web Institucional el contenido de la presente resolución; y, al Registro Oficial para que proceda con su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

